



ACTA Nº 26/2017
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE
NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D. Jorge Barragán Ulloa.
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

6. D^a. Raquel Alonso Arévalo
7. D. Alberto Arranz Núñez.
8. D^a. María Teresa López Martín.

Secretario General.

M. Á.. Malagón Santamarta

Siendo las trece horas y cuarenta minutos, en el despacho de la Alcaldía de las Casas Consistoriales de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del primer teniente de alcalde, accidentalmente a los efectos de este acto, en funciones de alcalde **D. Jorge Barragán Ulloa**.

ACUERDOS

1º.- Aprobación, si procede, del acta 25 de 03/11/2017 de la Junta de Gobierno Local.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 3/11/2017 de la que tienen conocimiento.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 25/2017).

2º.- Comunicaciones.

No hubo.

3º.- Solicitudes de concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, de modo simultáneo ambientales.

3.1. Solicitud de concesión de prórroga del plazo para el inicio de las obras de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ La Trilla, parcela 24 del plan parcial Las Tudas (Expte.: 2017/00000453P).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2017, se concede a D. Juan Ignacio Menoyo González, licencia de obra para la ejecución de "Vivienda unifamiliar" sita en C/ La Trilla S/N, parcela 24 del Plan parcial "Las Tudas", de Medina del Campo. En la notificación de la resolución se indica como condición general, entre otras, que *"La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia."* La notificación del acuerdo se realiza el 16 de mayo de 2017



2º.- El día 9 de noviembre de 2017 D. Juan Ignacio Menoyo González presenta una solicitud de prórroga del plazo para el inicio de las obras, en relación a la licencia urbanística indicada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, establece en cuanto a los plazos de ejecución de las licencias que

“Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes: a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia. (...)”. Como se indica en los antecedentes de hecho, en la licencia que nos ocupa, se establece un plazo de seis meses para iniciar las obras. Hay que resaltar que en la notificación se ha fijado el plazo a contar desde la concesión de la licencia; no obstante, atendiendo a la norma autonómica de referencia, el momento en el que se debe iniciar el cómputo es el de la notificación de la misma.

Segunda.- Este mismo artículo en sus apartados 3 y 4 nos indica que *“3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. 4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática por el mismo tiempo por el que se concedan”.* Por lo tanto, este artículo permite la prórroga del plazo inicialmente fijado como de comienzo de las obras, que en este caso concreto podría llegar hasta los seis meses. De las fechas de concesión y notificación de la licencia y de solicitud de la prórroga, se deduce que a la fecha de la solicitud no han transcurrido los seis meses inicialmente fijados para comenzar las obras. Las determinaciones del planeamiento son las mismas que en el momento de concesión de la licencia.

Tercera.- El solicitante no fija un plazo para la prórroga, por lo que entendemos que éste deberá ser de seis meses, que es el máximo que se puede autorizar, sin que se pueda conceder nuevo plazo de prórroga para el inicio de las obras tras el presente.

Cuarta.- El órgano competente para la concesión de la prórroga es la Junta de Gobierno Local, ya que éste fue el órgano concedente de la licencia que se pretende prorrogar.

PARTE RESOLUTIVA

Primero.- Autorizar la prórroga del plazo de inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2017, a D. Juan Ignacio Menoyo González para la ejecución de “Vivienda unifamiliar” en C/ La Trilla S/N, parcela 24 del Plan parcial “Las Tudas”, de Medina del Campo, en las siguientes condiciones:

1.1. El plazo para el inicio de las obras queda ampliado en seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la notificación de la resolución autorizando la prórroga, no pudiendo concederse un nuevo plazo de prórroga para el mismo fin.

1.2. La prórroga concedida para el inicio de la obra, supone la ampliación automática del plazo de interrupción y de finalización, por el mismo tiempo por el que se concede aquella, es decir, seis meses.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado.

4º.- Aprobar la formalización de convenios de colaboración con las entidades que se indican.

4.1. Convenio de colaboración con la Junta Rectora del Consorcio Universitario UNED Palencia para la regulación de la aportación económica anual destinada a dicho consorcio (Expte.: 2017/00003216P).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Visto el expediente tramitado así como lo informado por la funcionaria responsable del área de Educación con fecha 13/11/2017

Primero.- Aprobar, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración



redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y el **Centro asociado en Palencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia**, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado.

Segundo.- Conceder una subvención directa a la entidad **Centro asociado en Palencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia** con el objeto de contribuir a la difusión de la cultura y la de gestionar espacios y equipamientos con ese fin, así como acercar la Enseñanza Universitaria a aquellas personas que por motivos de trabajo u otras circunstancias no pudieran asistir a las clases normales de otras Universidades, y tuvieran dificultades para su desplazamiento a la capital, **durante los años 2017 a 2020, por importe de 53.512,18 € anuales**

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de **53.512,18 €** con cargo a la aplicación **3262/42390** del vigente presupuesto para 2017.

Cuarto.- El convenio aprobado será formalizado, en documento administrativo, por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento.

4.2. Convenio de colaboración con la Universidad Europea Miguel de Cervantes para el ejercicio 2017 destinado la realización en el municipio de actividades de colaboración académica, científica y cultural dentro del programa interuniversitario de la experiencia (Expte.: 2017/00003217D).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Visto el expediente tramitado así como lo informado por la funcionaria responsable del área de Educación con fecha 13/11/2017

Primero.- Aprobar, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Universidad Miguel de Cervantes, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado.

Segundo.- Conceder una subvención directa a la entidad Universidad Europea Miguel de Cervantes con el objeto de contribuir a la difusión de la cultura dentro del programa Interuniversitario de la Experiencia durante el año 2017, por importe de 1.000,00 € anuales

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 1.000,00 € con cargo a la aplicación 3262/4239001 del vigente presupuesto para 2017.

Cuarto.- El convenio aprobado será formalizado, en documento administrativo, por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento.

4.3. Convenio de colaboración con la Asamblea Local de Cruz Roja para realizar las actuaciones de Pulsa Empleo (Activación, orientación y acompañamiento a la inserción de Jóvenes de Garantía Juvenil) y Formación para el Empleo (Acciones formativas de capacitación profesional) (Expte.: 2017/00002751A).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización de convenio de colaboración cuyo título es el que figura encabezando el presente asunto.

Sus cláusulas obligacionales constan en el expediente electrónico.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

4.4. Convenio de colaboración 2017 con la Asociación de Empresarios del Mueble de Medina del Campo (Expte.: 2017/00003203H).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización de convenio de colaboración cuyo título es el que figura



encabezando el presente asunto.

Sus cláusulas obligacionales constan en el expediente electrónico.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

4.5. Ratificación de la firma por parte de la alcaldesa del convenio de justificación de la subvención directa concedida para la contratación de un agente de igualdad de oportunidades (Expte.: 2017/00001852R).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

1º.- ANTECEDENTES

- 1º./ Por parte del Servicio de Empleo de Castilla y León (SACYL) se concede a este Ayuntamiento una subvención para la contratación laboral de un agente de igualdad de oportunidades.
- 2º./ A los efectos de concretar los términos en los que haya de justificarse el contenido de dicho convenio y, por razones de urgencia, a propuesta del SACYL, por parte de la alcaldesa se firma el texto del mismo.

2º.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La aprobación de la formalización de toda clase de convenios de colaboración que corresponda a la Alcaldía, se halla delegada en la Junta de Gobierno Local de modo permanente según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015 (apartado 1.1., 19ª).

Segundo.- En el supuesto que nos ocupa, no existe resolución alguna del órgano delegante que pueda ser constitutiva de una avocación de carácter puntual por lo que, al mantenerse de forma plena los efectos temporales de la delegación, se considera procedente que el órgano delegado (en este caso la Junta de Gobierno Local) adopte acuerdo de ratificación de la actuación desarrollada por el órgano delegante (la Alcaldía).

3º.- PARTE RESOLUTIVA

Primero.- Aprobar la ratificación de la firma por parte de la alcaldesa de un convenio de colaboración que ha tenido lugar con el Servicio de Empleo de Castilla y León referido a la justificación de una subvención concedida por dicho organismo autonómico a este Ayuntamiento para la contratación laboral de un agente de igualdad de oportunidades y, al propio tiempo, aprobar el contenido íntegro del texto de dicho convenio.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal para su debido conocimiento.

5º.- Aprobar la concesión de un complemento de productividad a los empleados municipales que se indican que corresponde a las que quedaron pendientes del mes de septiembre y a las del mes de octubre de 2017 para su inclusión en la nómina de noviembre de 2017 (Expte.: 2017/00003218X).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Teniendo en cuenta como fundamentos de la parte resolutive que después se hará constar:

- 1º.- Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de reconocimientos de complemento de productividad a incluir en la nómina del mes de noviembre de 2017.
- 2º.- El informe emitido por el TAG accidental de la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2017.
- 3º.- La existencia de créditos presupuestarios suficientes y disponibles en cada centro de gasto al que se imputan las cantidades que se conceden.



PARTE RESOLUTIVA

Primero.- Reconocer al personal indicado en el Anexo I las cantidades que se indican en concepto de **complemento de productividad**, por labores realizadas en el mes de septiembre (Fiestas de San Antolín) y de octubre de 2017, a abonar en la nómina de noviembre de 2017.

Segundo.- Denegar parcialmente, en la cuantía que se indicará en los cuadros siguientes, las siguientes **productividades** por no cumplir con los requisitos fijados en el Acuerdo de Personal Funcionario de este Ayuntamiento y/o en la Instrucción de Alcaldía de 10 de febrero de 2011, atendiendo al informe del Técnico de Administración General nº 181/2017, emitido el 13 de noviembre de 2017:

- PRODUCTIVIDADES ORDINARIAS MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

NOMBRE	SERVICIO	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE INFORMADO FAVORABLEMENTE
Jaime Martín Sáez	Coordinación de servicios-Grúa	507,00 €	380,00 €
Florencio Martínez	Coordinación de servicios-Grúa	507,00 €	380,00 €
Ricardo Pérez Guerras	Coordinación de servicios-Grúa	507,00 €	380,00 €

- PRODUCTIVIDADES ORDINARIAS MES DE OCTUBRE 2017

NOMBRE	SERVICIO	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE INFORMADO FAVORABLEMENTE
Jaime Martín Sáez	Coordinación de servicios-Grúa	507,00 €	380,00 €
Florencio Martínez Antón	Coordinación de servicios-Grúa	507,00 €	380,00 €
Ricardo Pérez Guerras	Coordinación de servicios-Grúa	507,00 €	380,00 €

Tercero.- Notificar la resolución denegatoria a los servicios proponentes, así como a cada empleado municipal afectado.

ANEXO I

Código	Empleado	San Antolín 2017	1.	2.	
25	ALAMO BENITO, GUSTAVO			125,75	125,75
102	ANTONIO CASTELLO, RAMIRO			59,76	59,76
33	BARTOLOME HIDALGO, CARLOS			139,44	139,44
23	BAYON PELAEZ, MIGUEL ANGEL			9,96	9,96
172	CORRAL RODRIGUEZ, JUAN			139,44	139,44
2434	CUESTA SERRANO, NOELIA			139,44	139,44
103	DIEZ DUQUE, CARLOS			119,52	119,52
34	ESTEVEZ ALONSO, PEDRO A.			79,68	79,68
2433	ESTEVEZ FERNÁNDEZ, SAMUEL			119,52	119,52
35	GARCIA GALINDO, DANIEL			79,68	79,68
2435	GARCIA HERRERO, ALBERTO			39,84	39,84
107	GARRIDO DIAZ, JOSE IGNACIO			79,68	79,68
1936	GONZALEZ BECERRA, JUAN MANUEL	1.644,00	300,00		1.944,00
32	GONZALEZ DELGADO, JOSE LUIS			157,49	157,49
2439	GONZALEZ MARTÍN, ALEJANDRO			99,60	99,60
38	GUTIERREZ REBAQUE, JUAN A.			59,76	59,76
1852	PISADOR CESTEROS, ROBERTO			99,60	99,60
104	RODRIGUEZ VICENTE, JOSE ANGEL			39,84	39,84
106	SANZ ZAPATERO, MANUEL			59,76	59,76
105	SOBRINO MATA, EDUARDO			39,84	39,84
173	URIBE TUYA, ROBERTO DE			99,60	99,60



Ayuntamiento de
Medina del Campo

2432	VELASCO SERRANO, IVAN			119,52	119,52
29	VIÑA HERNANDEZ, ELADIO			139,44	139,44
	Seguridad 13200	1.644,00	300,00	2.046,16	3.990,16
40	REBOLLO DUQUE, BEGOÑA			164,57	164,57
	Tráfico 13300		0,00	164,57	164,57
1984	HERRERA MELERO, RUBEN			1.727,63	1.727,63
	Urbanismo Laborales 15500		0,00	1.727,63	1.727,63
61	BALSA GONZALEZ, VICTOR	900,00			900,00
126	CALDERON CADENATO, JOSE SIMON	900,00			900,00
82	GARCIA LOPEZ, JAVIER	800,00			800,00
9167	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS	900,00	140,00	108,08	1.148,08
133	GARCIA VILORIO, JOSE MARIA	1.600,00			1.600,00
1412	HERNANDEZ HERNANDEZ, BELEN		500,00		500,00
826	LORENZO POCERO, LUIS MIGUEL	900,00	140,00	7,47	1.047,47
94	MARCOS HERNANDEZ, JOSE CARLOS		140,00	37,61	177,61
1698	MARTIN SAEZ, JAIME	900,00	760,00		1.660,00
1414	MARTINEZ ANTON, FLORENCIO	900,00	760,00		1.660,00
1516	PEREZ GUERRAS, RICARDO	1.200,00	760,00		1.960,00
119	RODRIGUEZ MARCOS, JESUS	900,00			900,00
129	VILLANUEVA QUINTANILLA, FIDEL	1.300,00			1.300,00
	Obras 45000	11.200,00	3.200,00	153,16	14.553,16
125	CESTEROS LOPEZ, JOSE RAMON			202,30	202,30
	Cementerios 16400		0,00	202,30	202,30
980	SANCHEZ PEREZ, JUAN FRANCISCO	1.277,00			1.277,00
	Mercados 43100	1.277,00	0,00	0,00	1.277,00
70	BRUÑA CURIEL, SANTIAGO	1.200,00	140,00	57,70	1.397,70
66	FIGUEROA OYAGUE, JOSE ANTONIO	1.200,00			1.200,00
98	LOZANO JIMENEZ, MARIANO	1.200,00	140,00	30,98	1.370,98
97	VELASCO PRIETO, SIMEON	1.200,00			1.200,00
	Jardines 17000	4.800,00	280,00	88,68	5.168,68
1203	BURGOS DE LA FUENTE, MANUELA		166,25		166,25
60	CANO SANCHEZ, JUAN BAUTISTA			39,80	39,80
	Educación 32000		166,25	39,80	206,05
1054	MARTIN VALLES, RAQUEL			30,10	30,10
	C. C. I. Laborales 33002		0,00	30,10	30,10
2451	BERRUEZO MARTÍN, RAMÓN	600,00			600,00
2452	CRUZ SUERO, REYES R. DE LA	600,00			600,00
2222	GONZALEZ DE CASTRO, MARIO			142,53	142,53
2387	GOMEZ HERRERA, PEDRO JOSÉ	600,00			600,00
2382	GUTIERREZ MARTIN, DIONISIO			52,97	52,97
2454	LOPEZ BUSTAMANTE, JORGE	600,00			600,00
2038	PAISA LOPEZ, ALFREDO	600,00			600,00
1969	RIO CORRALES, JUAN CARLOS DEL	600,00			600,00
	EXCYL 2017 OBRAS 45003	3.600,00	0,00	195,50	3.795,50
1671	BLANCO LOZANO, JOSE JULIO	600,00			600,00
9002	CIMARRA RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO	600,00			600,00
	EXCYL 2017 JARDINES 17003	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00
466	AGUERA CASTILLA, ANTONIO	600,00			600,00
2373	AVILA BLANCO, JUAN JOSÉ DE	600,00			600,00
2375	BELLO CASTAÑO, JOSE LUIS	600,00			600,00
1860	GIL ARENAS, MAURICIO	600,00			600,00
1859	ORTUÑEZ HERRERO, JOSÉ LUIS	600,00			600,00
	OBRAS SUBV PREPLAN 2017 45004	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
1812	CALVO BARBERO, ADRIAN			35,83	35,83
144	GESTOSO DE LA FUENTE, MARIA AN			27,87	27,87
2402	LABAJO MURILLO, LEYRE			9,96	9,96
1632	MARTIN GARCIA, YOLANDA			29,86	29,86
	Biblioteca 33200		0,00	103,52	103,52
152	GARCIA RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL		213,75	53,16	266,91
9147	HERNANDEZ HERNANDEZ, TERESA		237,50	106,99	344,49
825	LOPEZ LORENZO, ANTONIO		142,50	103,14	245,64
315	LOPEZ MARCOS, ARTURO			106,99	106,99
1511	LORENZO SEGOVIA, FERNANDO		47,50	97,20	144,70
99	LOZANO ULLOA, FCO. JAVIER		26,27		26,27



Ayuntamiento de Medina del Campo

827	NIETO LOPEZ, ANGEL MANUEL		190,00	103,18	293,18
828	QUINTO MARTIN, ANGEL DOMINGO		47,50	151,00	198,50
	Deportes 34000		905,02	721,66	1.626,68
1598	ASENJO RODRIGUEZ, MARTA		190,00	90,29	280,29
1426	CASASOLA PEREZ, MARIA LUISA		237,50	132,27	369,77
2099	CORONA ROLDAN, ADRIAN			32,40	32,40
1952	DUEÑAS PASTOR, ISRAEL			58,84	58,84
1178	FERNANDEZ ALONSO, REBECA			108,36	108,36
1179	FREIRE MAROTO, MANUEL J.			6,02	6,02
1353	GARCIA DORADO, FRANCISCO J.			43,29	43,29
1226	LOPEZ MARTIN, M. TERESA			91,98	91,98
1425	LORENZO MARTIN, MARTA		190,00	176,08	366,08
1376	MARCOS PEREZ, ALBERTO			206,60	206,60
2002	MURIEL RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL			50,46	50,46
1659	NAVAS DIEZ, OSCAR			257,26	257,26
1428	RODRIGUEZ JIMENEZ, ELENA			81,21	81,21
2003	SANCHEZ VALLES, TOMAS			18,08	18,08
1427	SAN JOSE REVUELTA, MARGARITA			21,07	21,07
1615	SANZ SANTOS, JUAN BAUTISTA			36,08	36,08
1892	SIMON REGUERO, ROSALIA			112,87	112,87
	Deportes F.D. 34002		617,50	1.523,16	2.140,66
1233	BOTRAN MARTIN, ENRIQUE			145,66	145,66
1855	CALVO MARTIN, Mª DESIRÉ			100,83	100,83
2476	COCA DÍEZ, ISMAEL			6,02	6,02
1646	ESCRIBANO HERNÁNDEZ, JAVIER			37,08	37,08
1932	ESTEBAN NAVAS, JUAN MANUEL			55,36	55,36
2338	GONZALEZ CASAS, Mª INES			12,04	12,04
2242	NIETO GONZALEZ, ALVARO			18,08	18,08
1526	SABAO REVIDIEGO, MARIA DEL MAR			125,12	125,12
1704	SÁEZ GÓMEZ, BLANCA			18,06	18,06
2177	SANCHEZ VAZQUEZ, ALBERTO			18,06	18,06
	Deportes Temporales 34001	0,00		536,31	536,31
1734	GARCIA CABO, ERNESTO			26,33	26,33
2013	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ELENA ADELA			191,43	191,43
2453	LOPEZ APARICIO, Mª AURORA	237,50		70,27	307,77
2455	LOZANO MONTOYA, PAMELA			191,43	191,43
	EXCYL 2017 DEPORTES 34003	237,50		479,46	716,96
134	JIMENEZ OLMOS, CARMEN Mª			21,41	21,41
136	ORTEGA ALONSO, HENAR			51,28	51,28
135	DUQUE LORENZO, MANUELA Mª			39,33	39,33
	Turismo 43200	0,00		112,02	112,02
2206	LORENZO SEGOVIA, Mª MERCEDES			166,08	166,08
	Turismo Subv Preplan 2017 43205	0,00		166,08	166,08
1556	GALICIA GARRIDO, Mª ADORACION			32,09	32,09
	Turismo Temp. 43203	0,00		32,09	32,09
1737	ARIAS CONDE, ALEJANDRO			37,80	37,80
	Juventud Temp. 33701	0,00		37,80	37,80
141	BOTO MARTIN, MARIA MERCEDES	142,50			142,50
55	COCA DEL POZO, MANUEL	1.014,28			1.014,28
140	FADRIQUE BLANCO, JOSE MANUEL	200,00			200,00
1856	SACRISTAN VILLAR, ROBERTO	350,00			350,00
	Admón. Gral. 92000	1.706,78		0,00	1.706,78
1503	FERNANDEZ JUSTEL, ANA BELEN	823,70			823,70
	Admón. Gral. Temp. 92001	823,70		0,00	823,70
92	GIL LORENZO, BENJAMIN			52,93	52,93
	Gestión Deuda y Tesorería 92400	0,00		52,93	52,93
	TOTAL:	26.721,00	8.236,75	8.412,93	43.370,68

6º.- Aprobar la concesión de gratificaciones extraordinarias a los empleados municipales que se indican que corresponden al mes de octubre de 2017 para su inclusión en la nómina de noviembre de 2017 (Expte.: 2017/00003219B).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el



Ayuntamiento de Medina del Campo

BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **ACUERDA:**

Teniendo en cuenta como fundamentos de la parte resolutive que después se hará constar:

- 1º.- Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de reconocimientos de complemento de productividad a incluir en la nómina del mes de noviembre de 2017.
- 2º.- El informe emitido por el TAG accidental de la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2017.
- 3º.- La existencia de créditos presupuestarios suficientes y disponibles en cada centro de gasto al que se imputan las cantidades que se conceden.

PARTE RESOLUTIVA:

Único.- Conceder al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de **gratificaciones**, por labores realizadas en el mes de octubre de 2017, a abonar en la nómina de noviembre de 2017:

Código	Nombre empleado	GRATIFIC
25	ALAMO BENITO, GUSTAVO	323,07
102	ANTONIO CASTELLO, RAMIRO	148,44
33	BARTOLOME HIDALGO, CARLOS	154,87
23	BAYON PELAEZ, MIGUEL ANGEL	416,63
172	CORRAL RODRIGUEZ, JUAN	358,08
2434	CUESTA SERRANO, NOELIA	105,81
103	DIEZ DUQUE, CARLOS	402,15
2130	ESCUADERO de BENITO, OSCAR	398,33
34	ESTEVEZ ALONSO, PEDRO A.	510,36
2433	ESTEVEZ FERNANDEZ, SAMUEL	352,01
35	GARCIA GALINDO, DANIEL	386,81
107	GARRIDO DIAZ, JOSE IGNACIO	485,64
32	GONZALEZ DELGADO, JOSE LUIS	258,43
2439	GONZALEZ MARTIN, ALEJANDRO	237,35
38	GUTIERREZ REBAQUE, JUAN A.	471,92
106	SANZ ZAPATERO, MANUEL	396,58
105	SOBRINO MATA, EDUARDO	396,58
173	URIBE TUYA, ROBERTO DE	488,09
2432	VELASCO SERRANO, IVAN	210,07
29	VIÑA HERNANDEZ, ELADIO	495,57
	SEGURIDAD	6.996,79
125	CESTEROS LOPEZ, JOSE RAMON	586,83
	CEMENTERIO	586,83
70	BRUÑA CUIEL, SANTIAGO	512,68
98	LOZANO JIMENEZ, MARIANO	331,06
	JARDINES	843,74
825	LOPEZ LORENZO, ANTONIO	71,56
827	NIETO LOPEZ, ANGEL MANUEL	105,71
	DEPORTES	177,27
1855	CALVO MARTIN, MARIA DESIRÉ	15,53



2476	COCA DIEZ, ISMAEL	103,50
1646	ESCRIBANO HERNANDEZ, JAVIER	217,35
1932	ESTEBAN NAVAS, JUAN MANUEL	191,48
	DEPORTES TEMPORALES	527,86
1659	NAVAS DÍEZ, OSCAR	97,97
2003	SANCHEZ VALLES, TOMAS	186,30
1892	SIMON REGUERO, ROSALIA	41,99
	DEPORTES FIJOS DISCONTINUOS	326,26
135	DUQUE LORENZO, MANUELA M.	455,81
134	JIMENEZ OLMOS, CARMEN MARIA	478,93
136	ORTEGA ALONSO, HENAR	569,76
	TURISMO	1.504,50
2206	LORENZO SEGOVIA, MERCEDES	12,63
	TURISMO SUBV PREPLAN 2017	12,63
126	CALDERON CADENATO, JOSE S.	352,44
9167	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS	235,57
826	LORENZO POCERO, LUIS MIGUEL	84,57
94	MARCOS HERNANDEZ, JOSE C.	335,92
1414	MARTINEZ ANTON, FLORENCIO	40,53
	OBRAS	1.049,03
2222	GONZALEZ DE CASTRO, MARIO	74,64
2382	GUTIERREZ MARTIN, DIONISIO	74,64
	EXCYL 2017 OBRAS	149,28
1415	GARCIA VIRUEGA, J. RODOLFO	1.328,15
	INFORMATICA	1.328,15
1759	GOMEZ LORENZO, ISABEL	66,95
1817	MACIAS GARCIA, Mª EUGENIA	640,35
	ADMINISTRACION GENERAL	707,30
1447	GARCIA RAMOS, ANTONIO E,	524,54
	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	524,54
88	DELGADO ZURDO, CARLOS	2.019,94
	GESTION DEUDA Y TESORERIA	2.019,94
	TOTAL LISTADO	16.754,12

7º.- Expedientes de devolución de garantías definitivas de contratación.

7.1. A Elecnor S.A. con CIF A48027056, por las obras de "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CARRIL DE BICICLETAS EN MEDINA DEL CAMPO".

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Vista la propuesta del concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, así como, visto el informe nº 200/2017 de fecha 09.11.2017 emitido por el Sr. Viceinterventor en sentido favorable.

Primero.- Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, **autorizar** la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 8.168,75 € (operación contable 320100003783) por la empresa ELECNOR S.A. con CIF A48027056, en tanto que adjudicataria del contrato de obras de "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CARRIL DE BICICLETAS EN MEDINA DEL CAMPO".



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento y a la Tesorería Municipal.

8º.- Resolver convocatoria 2017 de concesión subvenciones a entidades y asociaciones culturales del municipio.

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Vistas las solicitudes presentadas en virtud de la convocatoria efectuada para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para el fomento del tejido asociativo y de la participación ciudadana coadyuvando a la financiación de los gastos corrientes desembolsados por las Asociaciones culturales de Medina del Campo entre el 1 de enero al 10 de diciembre de 2017 directamente relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter cultural dirigidos al cumplimiento de sus fines.

Vista la instrucción y valoración efectuada, así como, el informe de Intervención Nº 188/2017.

Primero.- Resolver la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de asociaciones culturales de Medina del Campo durante 2017 y, en consecuencia, **conceder**, a las asociaciones que se enumeran una ayuda económica por el importe que en cada caso se señala:

1.1. Proyecto Anual de Actividades del Centro Social Católico de Obreros.

Presupuesto del Proyecto: 5.400,00 €
Subvención solicitada: 3.600,00 €
Subvención concedida: 1.304,35 €.

1.2. Proyecto Anual de Actividades de la Orden de Caballería de la Jarra y el Grifo.

Presupuesto del Proyecto: 1.700,00 €
Subvención solicitada: 1.500,00 €
Subvención concedida: 1.500,00 €

1.3. Proyecto Anual de Actividades de la Asociación Comunera Hacia Medina del Campo.

Presupuesto del Proyecto: 4.070,00 €
Subvención solicitada: 3.650,00 €
Subvención concedida: 1.811,59 €

En todo caso, las asociaciones beneficiarias, deberán cumplir las siguientes reglas:

- Forma de abono:** Previa justificación. No obstante, a solicitud del beneficiario, podrán realizarse anticipos de hasta el 50% del importe concedido.
- Plazo y forma de justificación:** Hasta el **10 de diciembre de 2017** mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación indicada en la base DECIMOCUARTA de la convocatoria.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a los interesados e Intervención municipal.

9º.- Aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a llevar a cabo en el municipio de Medina del Campo y a financiar mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 que se denomina "ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EDUSI MEDINA DEL CAMPO", en cumplimiento de lo que establece el artículo segundo, apartado cinco.2-c) de la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias y que modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

ANTECEDENTES

1º.- Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el



programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.
Publicada en el BOE nº 228 de 21 de septiembre de 2017.

- 2º.- La Oficina Municipal de Desarrollo Local ha puesto de manifiesto la necesidad de que este Ayuntamiento vuelva a intentar acogerse a la cofinanciación que la Orden indicada contempla para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, presentando la correspondiente Estrategia y el resto de la documentación que exige la Orden de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En materia de **procedimiento de gestión de las ayudas lo que establece** el apartado Cinco del artículo Segundo, *Formalización y presentación de solicitudes*, que en su punto 2 que establece que: Para solicitar las ayudas de la presente convocatoria se deberá remitir la información siguiente:

c) *Acuerdo o resolución de aprobación de la Estrategia adoptada por el órgano competente.*

Habiéndose elaborado externamente y a instancia del Servicio Municipal de Desarrollo Local un documento que se denomina "**Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. EDUSI Medina del Campo**".

Segunda.- La atribución que esta Junta de Gobierno Local tiene delegada por parte de la Alcaldesa para solicitar toda clase de subvenciones a entidades y organismos de todo tipo, salvo que las normas reguladoras de tales subvenciones establezcan que sea el Pleno municipal el que acuerde efectuar la solicitud, hay que entender, que dicha delegación se hace extensiva como en el presente supuesto a la aprobación de determinados documentos que devienen imprescindibles y que requieren una aprobación previa a lo que es la solicitud formal de subvención y son un requisito formal inherente a su formalización, es decir, que en el supuesto que nos ocupa la competencia que tiene la Junta de Gobierno Local para aprobar la solicitud de subvención se hace extensiva a la propia aprobación de la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a llevar a cabo en el municipio de Medina del Campo con cargo a los Programas específicos del FEDER 2014-2020 para este tipo de actuaciones.

Todo ello como una cuestión perentoria e inaplazable en función de los plazos que rigen y sin perjuicio de las posteriores actuaciones competenciales a las que pueda haber lugar para aprobar los proyectos técnicos y las contrataciones a que pudiese dar lugar la ejecución material de la EDUSI 2017 de Medina del Campo, si llegase a obtener la financiación a la que aspira.

PARTE RESOLUTIVA

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Primero.- Aprobar el documento denominado "**ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO. EDUSI MEDINA DEL CAMPO**", en todo su contenido y extensión, aportado al expediente por el Servicio Municipal de Desarrollo Local, así como las actuaciones que contempla el apartado "5. Plan de Implementación", que se aprueba, y que contiene los objetivos temáticos que se identifican y que se cuantifican a nivel del coste de cada uno en el punto "5.1. Acciones estratégicas", a los efectos de solicitar la cofinanciación prevista para cada actuación con cargo al Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Importe total de la estrategia (suma total de las actuaciones que contiene): **4.396.000,00 €**.

Segundo.- Unir certificación de este acuerdo a la restante documentación aportada junto con la solicitud con el objeto de acreditar el cumplimiento del requisito de aprobación de la Estrategia.

10º.- Solicitud de cofinanciación con cargo al programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 para la actuaciones que se contemplan en la *ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO "EDUSI MEDINA DEL CAMPO"*, al amparo de la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre (BOE» núm. 228, de 21-9-2017).

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Primero.- Solicitar acogerse a la cofinanciación establecida para llevar a cabo las actuaciones que



se contemplan en la "**ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO. EDUSI MEDINA DEL CAMPO**", concretamente en su apartado "5. Plan de Implementación", que recoge los objetivos temáticos que se identifican y que se cuantifican a nivel del coste de cada uno en el punto "5.1. Líneas de actuación" y con los siguientes costes y financiación:

Origen de la financiación: Las actuaciones de la estrategia son valoradas según la tabla siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA	Coste global: (€)	% coste sobre total Coste Estrategia	FINANCIACIÓN	
			AYTO. (€)	FEDER (€)
1.2.1. Implantación de la Administración electrónica	460.000,00	10,46%	230.000,00	230.000,00
2.4.1. Accesibilidad universal y movilidad sostenible	552.000,00	12,57%	276.000,00	276.000,00
3.4.2. Transporte público cero emisiones	552.000,00	12,57%	276.000,00	276.000,00
4.6.1. Puesta en valor del patrimonio y el paisaje urbano	1.150.000,00	26,16%	575.000,00	575.000,00
5.9.1. Patrimonio al servicio de la creación, el emprendimiento y la inclusión social (Rehabilitación física y equipamiento)	1.356.000,00	30,85%	678.000,00	678.000,00
6.9.2 Patrimonio al servicio de la creación, el emprendimiento y la inclusión social (Dinamización socioeconómica del espacio)	206.000,00	4,69%	103.000,00	103.000,00
7.9.3 Creación de ecosistema inclusivo En el Hub Medina 21	120.000,00	2,73 %	60.000,00	60.000,00
TOTAL ESTRATEGIA	4.396.000,00	100,00%	2.198.000,00	2.198.000,00
Explicación de la financiación global en porcentajes			50 %	50 %

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación con cargo al presupuesto municipal de las cantidades que con respecto a cada actuación dentro del conjunto de la estrategia corresponda aportar al Ayuntamiento, adoptándose con esa finalidad las soluciones presupuestarias que se requieran y habilitando crédito presupuestario suficiente para financiar el coste total de cada actuación estratégica, formulándose este compromiso en cumplimiento de lo que establece el artículo Dos en su punto Cinco.2, letra d) de la Orden HFP/888/2017, y con carácter equivalente al contenido del Anexo IV.2.a Declaración responsable de existencia de crédito, en ambos caso de la Orden HAP/2427/2015.

Tercero.- Presentar la documentación requerida y **realizar** todos los trámites pertinentes especificados en la presente convocatoria, contenida en la Orden HAP/2427/2015, de 19 de septiembre.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución material de este acuerdo.

11º.-Aprobación las Bases reguladoras de la concesión de premios con motivo de la celebración en 2018 de la 31ª Semana de Cine de Medina del Campo.

Como quiera que los premios que se contemplan en la Bases a que se refiere este punto y que se harán constar en la parte resolutive del acuerdo, tendrían el carácter de subvenciones, es necesario cumplir las mismas normas que para aquéllas están establecidas al menos a nivel de su convocatoria, entrando en juego lo que se indica en el apartado siguiente:

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Con motivo de la 31 Semana de Cine de Medina del Campo, una de las actividades que se realizan en este Ayuntamiento y que tiene una gran repercusión a nivel nacional e incluso internacional, y que tendrá lugar del 9 al 17 de marzo del próximo año 2018, al objeto de abrir el plazo de inscripciones de los diferentes certámenes a concurso que en ella se realizan.



Primero.- Aprobar las bases de participación del 26 Certamen Nacional de Cortometrajes de la 31 Semana de Cine de Medina del Campo, que tendrá lugar del 9 al 17 de marzo de 2018.

Segundo.- Aprobar las bases de participación del 22 Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes de la 31 Semana de Cine de Medina del Campo, que tendrá lugar del 9 al 17 de marzo de 2018.

Tercero.- Aprobar las bases de participación del 21 Certamen Internacional de Cortometrajes de la 31 Semana de Cine de Medina del Campo, que tendrá lugar del 9 al 17 de marzo de 2018.

Cuarto.- Aprobar las bases de participación del 14 Certamen Nacional de Videoclips de la 31 Semana de Cine de Medina del Campo, que tendrá lugar del 9 al 17 de marzo de 2018.

Quinto.- Notificar cuanto antecede a la Intervención Municipal.

12º.- Aprobar la concesión de una prórroga en el plazo del contrato de concesión para la gestión de la Escuela Infantil Municipal Castillo de Colores.

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

A la vista de lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato suscrito con la empresa CLECE S.A relativo a la gestión del servicio público consistente en la explotación de la escuela infantil municipal Castillo de Colores de Medina del Campo y del informe favorable emitido por la coordinadora de Educación sobre la conveniencia de proceder a la prórroga del mismo para el curso 2017/2018.

Primero.- Prorrogar el contrato de gestión del servicio público consistente en la explotación de la escuela infantil municipal Castillo de Colores de Medina del Campo suscrito con la mercantil CLECE S.A el día 8 de septiembre de 2014, por período de un curso (2017-2018) tal y como prevé la cláusula cuarta del contrato.

Segundo.- Notificar la presente resolución, al adjudicatario del contrato, a la Intervención municipal y a la Coordinadora de Educación.

13º.- Solicitudes de anticipos reintegrables sin intereses formuladas por empleados municipales.

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 2 de noviembre de 2017 y nº de orden 2017015054, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D^a. Elena Rodríguez Jiménez con DNI nº 12.329.523-M, personal laboral de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 840 € a reintegrar en los próximos doce meses, sin periodo de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 70€ cada una a partir del mes de noviembre de 2017".

2º.- Con fecha 8 de noviembre de 2017 dicha petición es informada por el viceinterventor (informe nº 197/2017) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 6 de noviembre de 2017 para una cantidad de 840€.

3º.- El día 7 de noviembre de 2017, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 840€.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base 38^a.1 de la de ejecución del presupuesto municipal vigente establece la posibilidad de conceder a los empleados municipales anticipos reintegrables sin intereses con arreglo a *las disposiciones que los regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigentes.*

Segunda.- El Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Medina del Campo, del año 2000, no prevé la posibilidad de concesión de anticipos reintegrables a los empleados municipales sujetos a un contrato laboral, a diferencia de lo que sí establece el Acuerdo de Personal



Funcionario.

No obstante, el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929, relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios públicos, establece en su artículo 20 que *"También se hace extensivo este Decreto-Ley al personal profesional, obrero y subalterno que tenga haberes fijados en plantilla y consignados en los presupuestos de gastos de los Departamentos ministeriales civiles, cuando perciban aquellos haberes por mensualidades"*. Por lo tanto, de esta previsión normativa desprende la posibilidad de que los empleados públicos, de carácter laboral, accedan a los beneficios que se derivan de la figura del anticipo reintegrable.

Tercera.- Consultados los archivos municipales pertinentes no consta en los mismos la existencia de otro anticipo reintegrable concedido pendiente de cancelación a cargo del/ de la solicitante.

Cuarta.- Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83001, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220170012479.

Quinta.- El órgano competente para adoptar la resolución es la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base 38º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo.

PARTE RESOLUTIVA

Primero.- Estimar la solicitud formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento D^a. Elena Rodríguez Jiménez, mediante escrito registrado de entrada el día 2 de noviembre de 2017 con nº de orden 2017015054 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840 €).**
Plazo de devolución: **DOCE (12) MESES**
Período de carencia: **SIN PERIODO DE CARENCIA**
Cuota mensual a descontar en nómina: **SETENTA EUROS (70€).**

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

14º.-«IRP»

Por unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno estando compuesta de ocho legalmente, dado el carácter ordinario de esta sesión, se acuerda tratar y resolver con carácter urgente los asuntos siguientes:

14.1. Aprobar, en su caso, la denegación del pago del importe de una subvención correspondiente a la primera convocatoria Área de Regeneración Urbana solicitada por D. Anastasio Fernández Garrido para obras de regeneración urbana de edificación sitas en la C/ López Flores 2.

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

Visto el informe técnico desfavorable del arquitecto municipal de la Oficina del ARU del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Visto el informe de Intervención nº **208/2017 de fecha 17.11.2017, en el que se recogen las siguientes conclusiones:**

*"En base a lo expuesto, no procede el desembolso de la subvención por incumplimiento de plazos y del objeto de la misma.
Procede liberar los 8.551.05 € de aportación municipal, quedando los mismos disponibles para eventuales modificaciones presupuestarias".*

Primero.- Denegar a D. Anastasio Fernández Garrido el abono del pago en efectivo del importe de 8.551,05 € de la subvención mencionada en el título de este asunto en base al contenido de los informes anteriormente citados y con fundamento y motivación ellos y, a nivel presupuestario y de la



contabilidad municipal. liberar el mismo y declararlo a disposición de eventuales modificaciones presupuestarias que se puedan plantear en el presupuesto municipal vigente.

APLICACION PRESUPUESTARIA: 1522-78000
PROYECTO DE GASTO: 2016/2/AYTO/11

Segundo.- Notificar lo acordado al mencionado interesado. a los efectos oportunos.

14.2. Anulación de liquidaciones tributarias en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana integradas en la relación 17GTBV01.

La Junta de Gobierno local, ejerciendo las atribuciones que tiene delegadas en esta materia a su favor según se establece en el Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, acuerda:

PARTE EXPOSITIVA

El impuesto sobre bienes inmuebles se caracteriza por su gestión compartida: la llamada gestión censal, atribuida a la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Catastro, y la gestión tributaria, que corresponde a los Ayuntamientos, derivadas de lo establecido en los artículos 65 y 77 del TRLRHL, respectivamente.

La gestión censal, consistente entre otras atribuciones, en la formación del Padrón Catastral, condiciona la gestión tributaria, que engloba los procedimientos de liquidación y de recaudación.

En el ejercicio 2011, por la Dirección General del Catastro se adoptó el acuerdo por el que se aprobaba, entre otras, la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Medina del Campo (publicada en el BOP nº 168 de 22/07/2011). El mencionado acuerdo supuso la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general, entrando en vigor el 1 de enero de 2012.

Dentro de los inmuebles urbanos se incluyeron en ese momento todas las fincas urbanizables que no tenían aprobado instrumento de desarrollo urbanístico. La Ley 13/2015, de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero por 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (LCI), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, modificó la disposición transitoria segunda, séptima e introdujo una nueva redacción de la letra b) del número 2 del art. 7, todos de la LCI.

Como consecuencia de ello y para dar aplicación a la nueva normativa que revertía a rústicas desde el punto de vista catastral las fincas urbanizables que se encontraran en esa situación, la Dirección General del Catastro inició para el Municipio de Medina del Campo un procedimiento simplificado de valoración de los suelos urbanizables afectados por la disposición transitoria séptima para valorarlos en el catastro de rústica atendiendo, en su caso, a circunstancias de localización.

El expediente de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León se identificó con número 00485940.47/15 y expresamente dispuso que el procedimiento tenía efectos tributarios desde el 1 de enero de 2015.

La Gerencia Regional del Catastro a lo largo del 2016 notificó a todos los titulares de las fincas afectadas el correspondiente acuerdo y remitió en 2016 el fichero al Ayuntamiento de Medina del Campo con las liquidaciones correspondientes a 2015 calificadas ya como rústicas.

Al retrotraerse al 1 de enero de 2015, los contribuyentes que habían pagado su recibo solicitaron la correspondiente devolución de ingresos y al resto se les notificó la liquidación en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica derivadas del fichero remitido por la Gerencia Regional del Catastro, debiendo anularse todos los recibos del ejercicio 2015 que se habían liquidado como impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

La relación **17GTBV01** contiene un total de 83 liquidaciones referidas todas ellas al ejercicio 2015, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que deben darse definitivamente de baja al haberse emitido las liquidaciones correctas en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por Decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento una serie de atribuciones cuya titularidad originaria corresponde a la Sra. Alcaldesa; en concreto, entre las materias objeto de delegación, figura en el apartado 11ª *“La aprobación de la anulación de toda clase de recibos, liquidaciones de tributos, de precios públicos que hayan sido girados con independencia de su cuantía y las bajas en*



derechos económicos liquidados y reconocidos a favor del Ayuntamiento tanto de carácter tributario como no tributario, con independencia de su cuantía, tanto si se refieren a ejercicio corriente como a ejercicios cerrados”.

Segunda.- Resulta de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- › Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- › Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- › Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- › Ley 13/2015, de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero por 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo
- › Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- › Ordenanza Fiscales y Ordenanzas reguladoras de precios públicos del Ayuntamiento de Medina del Campo

PARTE RESOLUTIVA

Anular las liquidaciones tributarias en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que figuran en el listado de la relación 17GTBV01, que se inicia con el recibo nº 201544879 y finaliza con el nº 201567272, constando de 83 recibos y ascendiendo el importe total de las anulaciones a la cantidad de 111.480,60 euros.

15º.- Informes, preguntas y ruegos.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas ocho minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Jorge Barragán Ulloa.

Fdo.: M. Á. Malagón Santamarta.